

1

CONVENIO 190 DE LA OIT SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO



Fue adoptado el 21 de junio de 2019, durante la 108 Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.



DEFINICIONES

Violencia y acoso en el mundo del trabajo

Conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.

Violencia y acoso por razón de género

Designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICO SINDICAL ANEP

2

CONVENIO 190 DE LA OIT ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO



RECONOCE



El derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

La violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos. Son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente.



La importancia de una cultura del trabajo basada en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano para prevenir la violencia y el acoso.

La responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso, con el fin de facilitar la prevención y que todos los actores del mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia.



Que afecta la salud psicológica, física y sexual, la dignidad y el entorno familiar y social de las personas. También afecta la calidad de los servicios públicos y privados.

Que el abuso de las relaciones de poder por razón de género, genera violencia y acoso que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas.



Que la violencia y el acoso afectan negativamente a la organización del trabajo, las relaciones en el lugar de trabajo, el compromiso de las personas trabajadoras, la reputación de las empresas/institución y la productividad.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICO SINDICAL ANEP

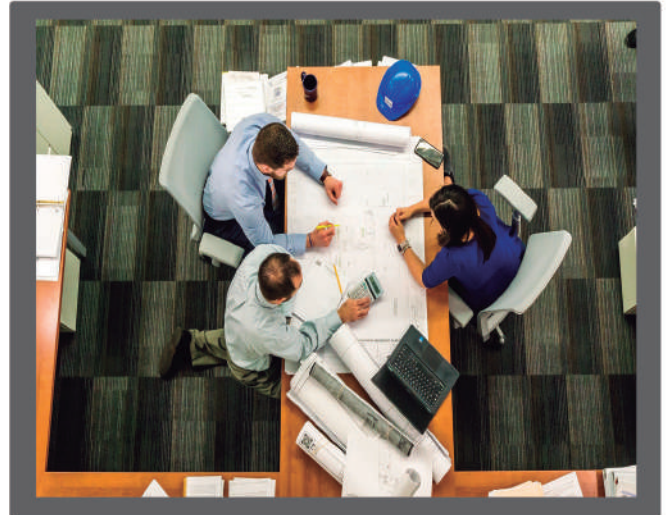
3

CONVENIO 190 DE LA OIT ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

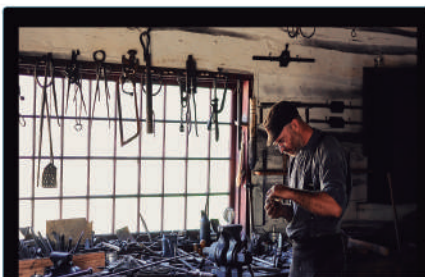


¿PARA QUIÉNES APLICA ESTE CONVENIO?

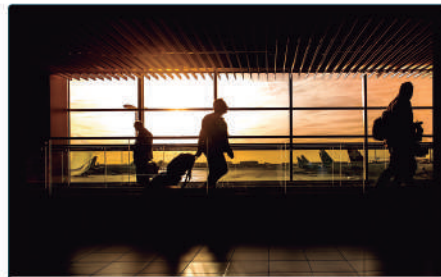
- ✓ Protege a las personas trabajadoras, independientemente de su situación contractual
- ✓ Personas en formación, incluyendo pasantes y aprendices
- ✓ Para quienes estén despedidas, voluntarias, en busca de empleo o postulantes
- ✓ Para quienes ejercen la autoridad, funciones o responsabilidades de empleador o empleadora



SE APLICA A LO QUE OCURRE EN EL MUNDO DEL TRABAJO, POR EJEMPLO:



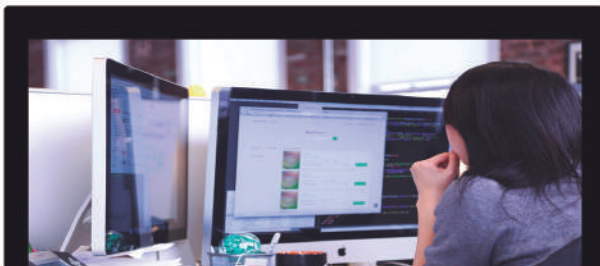
En espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo



Viajes, eventos, actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo



En el alojamiento dado por el empleador (a) y el trayecto entre el domicilio y el trabajo



En la comunicación relacionada con el trabajo incluidas las realizadas por medio de la tecnología



Donde se paga a la persona trabajadora, en el sitio donde descansa o come y en las instalaciones sanitarias o de aseo

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICO SINDICAL ANEP

4

CONVENIO 190 DE LA OIT ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO



Al ratificarlo se deberá respetar, promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.



Por medio de las siguientes acciones:

Prohibir legalmente la violencia y el acoso.

Velar por que las políticas pertinentes aborden la violencia y el acoso.

Estrategia integral para aplicar medidas que prevengan y combatan la violencia y el acoso.

Establecer mecanismos de control o fortalecer los existentes para la aplicación y de seguimiento.

Velar por que las víctimas tengan acceso a vías de recurso y reparación y a medidas de apoyo.

Prever sanciones.

Desarrollar herramientas, orientaciones y actividades de educación y de formación y sensibilización, en forma accesible.

Garantizar que existan medios de inspección e investigación efectivos.

Garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación.

Respetar, promover y llevar a efecto los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber, la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

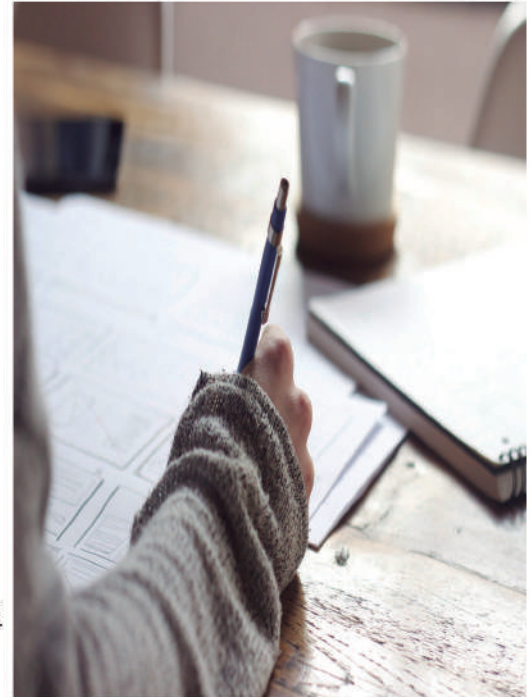
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICO SINDICAL ANEP

CONVENIO 190 DE LA OIT ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO



PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

- El Estado deberá adoptar una legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
- Aplicar medidas de prevención y protección eficaz para las personas trabajadoras en el sector informal y las que están más expuestas.
- Exigir al empleador las medidas para prevenir la violencia y acoso, que tome en cuenta los riesgos psicosociales, la seguridad y salud.
- Brindar información y capacitación acerca del peligro y riesgo de la violencia y el acoso.



CONTROL DE APLICACIÓN, VÍAS DE RECURSO Y REPARACIÓN



- El Estado deberá hacer un seguimiento y controlar la aplicación de la legislación nacional a este tema.
- Garantizando un fácil acceso a recursos, mecanismos y procedimientos como la resolución de conflictos, que sean seguros, equitativos y eficaces.
- Velar por la protección a querellantes, víctimas, testigos e informantes, la privacidad de las personas implicadas y la confidencialidad y prever sanciones.
- Las disposiciones de este Convenio deben aplicarse por medio de la legislación nacional y convenios colectivos.

UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICO SINDICAL ANEP